



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNÁNDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 11 de diciembre de 2.020

ORDENANZA N° 1.047/20

VISTO:

La necesidad de convertir las Ordenanzas vigentes a la nueva UTM (Unidad Tributaria Municipal). Y;

CONSIDERANDO:

Que esto representaría una actualización constante de los montos por infracciones de tránsito.

Que es necesario evitar el desfasaje por el transcurso del tiempo de estas medidas.

Que para el correcto control y ordenamiento de la ciudad es imprescindible contar con medidas y montos acordes, sin invadir la economía de los vecinos pero si de una forma indirecta cuidando la vida y evitando accidentes mediante el cumplimiento de las normas de tránsito.

Que reunidos en Sesión Extraordinaria el día 11 de Diciembre de 2.020 los miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Establézcase un Sistema de Multas por las Infracciones de Tránsito en la Ciudad de Fernández, que fuera oportunamente presentado por los Señores Concejales: Gladys Yanina Iturre, Miguel Alejandro Gómez, Zonia Beatriz Méndez y Eduardo Alberto Cameranesi.

Que hubo acuerdo del Proyecto.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCINA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART 1°: Establézcase un sistema de multas por las infracciones de tránsito en la ciudad de Fernandez.

ART 2°: MULTA BASICA: Establézcase una Multa Básica cuando se cometa una sola infracción, y la misma será de 15 UTM.

[Firma]
C.M. Gladys Yanina Iturre
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández





Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNÁNDEZ - DPTO. ROBLES

Entiéndase por “Una Sola Infracción” cuando la misma sea: falta de carnet de conductor en motos y autos, o que estuviera vencido, falta de cedula verde en motos y autos, falta de seguros en motos y autos, o que estuviera vencido, falta de casco reglamentario en motos, falta de luces reglamentarias en motos y autos.

ART 3°: MULTA GENERICA: Establézcase una Multa Genérica para aquellos casos en que se cometan más de una infracción de las enumeradas en el artículo N° 1, cuyo valor será de 25 UTM.

ART 4°: MINORIDAD: Si los conductores de motovehículos y automóviles fueren menores de edad, y por ende no posean Licencia de Conducir correspondiente, el valor de la multa a abonar será de 75 UTM.

ART 5°: ESCAPES LIBRES: Establézcase una multa de 15 UTM para aquellos automóviles y motovehículos que posean caños de escape libres.

Si el vehículo se encontrare retenido, para su devolución será requisito indispensable el pago de la multa y la sustitución y/o cambio del caño de escape.

ART 6°: ESTACIONAMIENTO INDEBIDO: Establézcase una multa cuyo valor ascenderá a las 12 UTM, para aquellos motovehículos y automóviles que se encuentren estacionados de forma indebida.

Entiéndase como “Forma Indebida”, aquellos vehículos que se encuentren en lugares prohibidos, reservados, frente a garaje, sobre la senda peatonal, en bocacalle, sobre la vereda, en las paradas de ómnibus.

ART 7°: SEMAFORO EN ROJO: Establézcase una multa de 35 UTM para quienes no respetaren las señales lumínicas de los semáforos

ART 8°: CONDUCCION EN CONTRAMANO: Establézcase una multa de 35 UTM para quienes circulen en contramano.

ART 9°: USO DE TELEFONIA CELULAR: Establézcase una multa de 75 UTM para quienes circulen utilizando el teléfono celular.

ART 10°: PAGO VOLUNTARIO: En los casos de los Artículos N°: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; si la multa es abonada dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que la infracción se encuentre en la Oficina de Rentas Municipal, el monto a pagar se reducirá en un 50 % (cincuenta por ciento) de la multa original.

ART 11°: REINCIDENCIA/REINTERACION: En el caso de Reincidencia en cualquiera de las infracciones establecidas en esta Ordenanza, dicha infracción en su valor se incrementara en un 70 % (setenta por ciento).

Carla Gladys Vázquez
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández





Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNÁNDEZ - DPTO. ROBLES

En el caso de que las infracciones se reiteren por tercera vez, su valor se incrementará en un 150 % (ciento cincuenta por ciento).

ART 12°: FALTA CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL: Todo infractor que por cualquier acción u omisión impida el trabajo del Inspector Municipal, o incumpla las órdenes impartidas por este, será pasible de una multa cuyo valor será el equivalente de la multa básica sumado al valor de la infracción de origen.

ART 13°: RETENCION DEL VEHICULO: En el caso de la comisión de infracciones enunciadas en el Artículo N° 2 se procederá a la retención del vehículo hasta tanto se cumpla con lo requerido en esta Ordenanza.

Se procederá a la restitución del vehículo en el supuesto de que el infractor abone el valor de la multa correspondiente, y presente ante el Municipio:

- Constancia de carnet en trámite (en el caso de que no lo tuviere).
- Póliza del seguro actualizada.
- Casco reglamentario.
- Cedula verde correspondiente.
- Sustitución y/o cambio de caño de escape del vehículo.

Lo expuesto en este Artículo en cuanto a los requisitos para la restitución del vehículo, será de acuerdo a la transgresión cometida que diera lugar a la presentación de la respectiva documentación.

ART 14°: Deróguese toda norma en contrario a la presente Ordenanza.

ART 15°: Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández




C.P.N. Gladys Yanina Iturre
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández